



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la cofinanciación del proyecto Quercus. (2014062354)

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la cofinanciación del proyecto Quercus.

Habiéndose firmado el día 8 de agosto de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la cofinanciación del proyecto Quercus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO QUERCUS .

En Mérida, a 8 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 9, de julio de 2011), en el ejercicio de las competencias que le atribuye al artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de ese Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 29 de julio de 2014

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI 80042252K, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.22 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, en coordinación con el Estado. Así mismo, el artículo 10.1.4 de la misma norma atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en materia de investigación.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer la funciones relativas a ayudas a programas y proyectos, y planificación y gestión de actividades de investigación universitaria en Extremadura, de acuerdo con el artículo 1, apartado IV.2. f) y g) del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO: La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT) desarrolla el Programa de becas de movilidad de universitarios extremeños o residentes en Extremadura para realizar prácticas profesionales de seis meses en países de la Unión Europea (Proyecto Quercus). Dicho proyecto tiene como finalidad:



- Favorecer la movilidad de los titulados por la Universidad de Extremadura y titulados de otras universidades españolas que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los titulados de Extremadura.
- Contribuir a mejorar el acceso al mercado laboral de los titulados.
- Favorecer la interculturalidad y las competencias que se derivan de una práctica internacional.
- Promover un proyecto de calidad y "buenas prácticas" que, además, está en sintonía con las recomendaciones de la Comisión Europea en materia de movilidad de sus recursos humanos.
- Garantizar mediante apoyo financiero la consolidación de los procedimientos iniciados en el marco comunitario.
- Atender una demanda social de servicio a los ciudadanos de Extremadura.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidas de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

La Consejería de Educación y Cultura aportará para el objeto de este Convenio la cantidad de ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (134.550,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.331B.444, superproyecto 2012 13 03 9001, proyecto 2012 13 03 0004 (FUNDECYT. PROYECTO QUERCUS).

Segunda.

1. Son financiables los gastos de manutención y seguros de los beneficiarios de las becas concedidas Quercus para la movilidad de universitarios extremeños o residentes en Extremadura, con el objetivo de realizar prácticas profesionales de seis meses en países de la Unión Europea.

El total de becas para el Proyecto Quercus asciende a 100, financiándose para gastos de manutención una cuantía de 500 euros por beneficiario, así como la cantidad de 99,95 euros por beneficiario, en concepto de seguro obligatorio.



2. También serán financiables los gastos de personal con cargo a dicho proyecto desde el mes de enero de 2014 al mes de diciembre de 2014, en conceptos y cantidades máximas siguientes:

Un 3 % del importe de las nóminas de 2014 abonadas al director de FUNDECYT.

Un 20 % del importe de las nóminas del año 2014 abonadas al responsable de la gestión económica-financiera y al responsable informático.

Un 75 % del importe de las nóminas del año 2014 abonadas al responsable del programa y un 80,34 % por el mismo concepto al técnico del programa.

Tercera.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera. Una vez suscrito el presente Convenio se abonará a FUNDECYT el 25 % del importe total de la financiación correspondiente a la transferencia, una vez justificado el importe, se procederá al pago del segundo 25 %, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Cuarta.

1. FUNDECYT deberá justificar documentalmente la totalidad de los gastos y pagos financiados a este Convenio antes del 31 de enero de 2015, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes, acompañadas de la relación certificada y detallada de las mismas.
2. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo FUNDECYT reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Quinta.

FUNDECYT asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Sexta.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convinientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23, de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha ley.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del Convenio.

La Consejera de Educación y Cultura

Por la Fundación Fundecyt Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura

Fdo: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Antonio Verde Cordero

• • •